

Madrid, 3 de agosto de 1931.—El Director general, *A. Nistal*.

Señores Ordenador de Pagos, Jefe del Negociado de Contabilidad y Administradores principal de Pontevedra y central de Vigo.

\* \* \*

Se concede licencia por enfermedad, con todo el sueldo, durante treinta días, al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de Oliva (Valencia), D. José Abad Escrivá.

Madrid, 3 de agosto de 1931.—El Director general, *A. Nistal*.

Señores Ordenador de Pagos, Jefe del Negociado de Contabilidad y Administrador principal de Valencia.

### TRASLADO

En uso de las facultades que me están conferidas he tenido a bien disponer el siguiente:

Del Jefe de Administración de tercera clase D. Joaquín Luaces Magadán, de la Dirección general, a la Administración principal de Coruña, percibiendo haberes desde 1 del actual. Plazo posesorio, diez días.

Madrid, 6 de agosto de 1931.—El Director general, *A. Nistal*.

Señores Ordenador de Pagos, Jefe del Negociado de Contabilidad, Habilitado de la Dirección general y Administrador principal de Coruña.

### TELEGRAFOS Y TELEFONOS

## P E R S O N A L

### C I R C U L A R

En atención al número considerable de instancias presentadas en petición de exámenes de ampliación, y con el objeto de que la normalidad del servicio no sufra trastorno alguno, esta Dirección general ha dispuesto adelantar la fecha señalada para dichos exámenes, que darán comienzo el día 12 del corriente mes *únicamente para los funcionarios de la escala general* que lo han solicitado, y a quienes sus respectivos Jefes extenderán el oportuno pase de los que tienen en blanco por orden de antigüedad en el escalafón y de modo que puedan presentarse en Madrid con la sucesiva correlación que permitan las exigencias del servicio en cada Centro.

Madrid, 8 de agosto de 1931.—El Director general, *M. H. Barroso*.  
Señores...

### C O R R E O S

## ESTAFETAS TECNICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República de fecha 18 de junio último suprimiendo las Estafetas postales de segunda categoría, y teniendo en cuenta las condiciones que concurren en cada una de ellas respecto a industria, comercio, número de habitantes, intensidad en los servicios postales o enlace de los mismos, como determina el art. 2.º del referido Decreto, he tenido a bien disponer sean elevadas a Estafetas técnicas, desempeñadas por funcionarios del Cuerpo de Correos, las de segunda categoría siguientes:

- Alava.—Santa Cruz de Campezo.
- Albacete.—Elche de la Sierra, La Gine- ta, Mahora y Munera.
- Alicante.—Muchamiel.
- Almería.—Serón, Tíjola y Uleila del Campo.
- Avila.—Pedro Bernardo y Villafranca de la Sierra.
- Badajoz.—Zarza-Alanje.
- Baleares.—Villa Carlos.
- Barcelona.—Cornellá, Esparraguera, La Garriga, San Celoní y Santa Coloma de Gramanet.
- Burgos.—Oña y Soncillo.
- Cáceres.—Ahigal, Aldea Nueva del Camino, Gata, Madroñera, Perales del Puerto y Serradilla.
- Cádiz.—Setenil de las Bodegas.
- Castellón.—Artana y Torreblanca.
- Ciudad Real.—Corral de Calatrava.
- Cuenca.—Iniesta y Valverde del Júcar.
- Granada.—La Zubia.
- Guadalajara.—Alcolea del Pinar, Che- ca, Maranchón, Mondéjar y Mohernando.
- Jaén.—Navas de San Juan, Siles y Vi- llanueva de la Reina.
- León.—Boñar y Mansilla de las Mu- las.
- Lérida.—Agramunt y Orgañá.
- Lugo.—Baralla y San Clodio.
- Madrid.—Pozuelo de Alarcón.
- Málaga.—Alozaina y Pizarra.
- Murcia.—Ceutí.
- Navarra.—Lumbier.
- Orense.—Cea.
- Oviedo.—Luanco.
- Palencia.—Dueñas, Frómista y Tor- quemada.
- Salamanca.—Cantalapiedra.
- Santander.—Ampuero.

Segovia.—Cantalejo.

Sevilla.—Castillo de las Guardas y Puebla de los Infantes.

Tarragona.—La Cenia, Cherta y Santa Bárbara.

Teruel.—Cantavieja y Muniesa.

Toledo.—Santa Cruz del Retamar, Santa Olalla y Valdeverdeja.

Valencia.—Almusafes y Aldaya-Alacuas.

Valladolid.—Tiedra y Tudela de Duero.

Zamora.—Mombuey.

Zaragoza.—Mequinenza.

Conforme estas Oficinas vayan cubriéndose con funcionarios técnicos los agentes que actualmente las desempeñan serán nombrados Carteros urbanos, según determina el art. 3.º del mencionado Decreto, cesando como tales agentes y dejando de percibir sus haberes con cargo al capítulo 25, art. 1.º, del presupuesto vigente, en el que producirá en su día una economía de 114.000 pesetas.

Todos los Sres. Administradores principales y centrales de Correos se servirán comunicar el enterado de la presente Orden al Negociado de Conducciones de esta Dirección general dentro de los quince días siguientes a la fecha de la inserción en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Madrid, 6 de agosto de 1931.—El Director general, *A. Nistal*.

## CORREOS

### GIRO POSTAL

#### CIRCULAR

Al instruir diligencias por pérdida de libranzas del Giro postal se ha observado que las Oficinas de destino informan frecuentemente que el envío tuvo entrada en ellas, sin que puedan determinar la causa del posterior extravío de los giros.

Algunas Administraciones, con plausible previsión, conservan archivados cierto tiempo los sobres que contuvieron órdenes de pago, dándose a veces el caso de hallarse entre ellos algunos sin abrir, especialmente cuando proceden de Oficinas de segunda categoría, en que por tratarse de libranzas de papel son los envíos de un espesor sensiblemente menor que cuando contienen libranzas de cartulina.

Aprovechando esas enseñanzas de la práctica esta Dirección general dispone:

Que a partir de la publicación de la presente Circular todas las Oficinas de Correos de la República realizarán con todo cuidado la apertura de los sobres que contengan libranzas de giro, formando diariamente un paquete con las expresadas envolturas vacías. Dichos paquetes se conservarán archivados durante el plazo de seis meses, siendo objeto de revisión cada vez que se compruebe la entrada de un giro no satisfecho ni reexpedido. Pasado dicho tiempo las Oficinas procederán a su destrucción sin más trámites.

Del celo de los empleados espero el más exacto cumplimiento de esta orden en bien del servicio.

Madrid, 1 de agosto de 1931.—El Director general, *A. Nistal*.

## CORREOS

### SERVICIO INTERNACIONAL

**Modificaciones que deben ser efectuadas en el Recueil de renseignement d'intérêt général concernant l'exécution de la Convention de Londres (edición de noviembre de 1930).**

Páginas 3 y 5, Territorio de la Nueva Guinea, etc.; columna 12 a: leer *Admis à la réception et au transit seulement*; columna 30: reemplazar el guión por las palabras *Voir observations*.

Página 67, mismo título; restablecer las indicaciones que figuran tachadas.

Páginas 7 y 9, China; columna 9 d: reemplazar *40 por 50*; columnas 23 b y 24 b: reemplazar cada vez *40 por 50*.

Página 29, Estados malayos federados; columna 24 a: reemplazar *Echangés seulement* por *Emis et échangés*; columna 24 b: reemplazar el guión por *18 cents*.

Página 39, Transjordania; columnas 10 a, b y c: reemplazar, respectivamente, los informes actuales por los siguientes: *Admis, 30 mils y Dans ce cas los envois ne sont pas distribués par exprés*.

Página 41, Establecimientos de los Estrechos y Laboan; columna 24 b: reemplazar *20 cents* por *18 cents*.

Página 59, Turquía; columna 11: tachar las palabras entre paréntesis: *lettres recommandées seulement*. (L'Office de Turquie acceptera à l'importation les lettres ordinaires contenant des objets passibles de droit de douane à partir du 1<sup>er</sup> août 1931).

Página 68, Canadá; párrafo primero, línea tercera: reemplazar "2 cents por once